

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley, para proveer.

Cali, 26 de julio de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No.1182**

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00186-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: ROGER STIVEN RODRIGUEZ LAVERDE

DEMANDADO: YENIFER SANCHEZ SERNA

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma la Demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada a través de apoderado judicial por el señor ROGER STIVEN RODRIGUEZ LAVERDE en contra de la señora YENIFER SANCHEZ SERNA y reunidos los requisitos formales exigidos por los artículos 22, 82, ss y 368 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en el artículo 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, y el Decreto Ley 806 de 2020. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca,

RESUELVE:

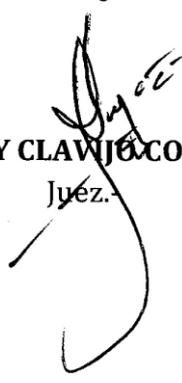
PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por el demandado ROGER STIVEN

RODRIGUEZ LAVERDE en contra de la señora YENIFER SANCHEZ SERNA.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada YENIFER SANCHEZ SERNA. Emplazamiento que se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Hilda Mercedes Jaramillo Ortiz, portadora de la T.P. No. 57.018 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.